



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

A-2-18

**AUTO No. 2403**

## **POR EL CUAL SE ORDENA UNA NOTIFICACIÓN EN DEBIDA FORMA**

### **LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 0778 del 10 de Abril de 2008, proferida dentro del expediente No. DM-07-00-403, esta secretaría declaró responsable a la empresa ECOLOGÍA Y ENTORNO LTDA – ECOENTORNO LTDA, de los cargos 1º, 2º y 3º, formulados mediante Auto No. 1403 del 8 de Junio del 2006, imponiéndole una multa de ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$3'692.000.00), exonerándola del 4º cargo formulado en el auto antes referido.

Que la Resolución No. 0778 proferida por la entidad el día 10 de Abril de 2008, consta de quince (15) folios y la parte RESOLUTIVA, de nueve (9) artículos.

Que el día primero (1) de agosto de dos mil ocho (2008), el representante legal de la empresa ECOLOGÍA Y ENTORNO LTDA – ECOENTORNO LTDA - concurrió a la entidad, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 0778 del 11 de Abril de 2008, en cumplimiento a la citación que en tal sentido le fue remitida, a las instalaciones de la misma.

Que de acuerdo a información suministrada a la Dirección Legal de la Secretaría, se pudo establecer que al momento de materializarse el acto procesal de la Notificación Personal de la Resolución No. 0778 del 11 de Abril de 2008, el funcionario encargado de dicho trámite, colocó erróneamente como fecha de notificación, el día primero (1º) de Julio de dos mil ocho (2008), cuando en realidad correspondía al primero (1º) del mes de Agosto del año en curso.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

U. > 2403

Que igualmente se pudo determinar, que al momento de imprimir la hoja No. 14 de la Resolución No. 0778 del 11 de Abril de 2008, se incurrió en un error involuntario al momento de configurar la página respectiva, quedando por fuera del documento, el texto correspondiente a la parte inicial del ARTÍCULO SEXTO de la parte RESOLUTIVA de dicho acto administrativo, sin existir continuidad con la página final del escrito en mención.

Que el texto completo del ARTÍCULO SEXTO de la Resolución antes referida es del siguiente tenor: "**ARTÍCULO SEXTO.-** La sanción impuesta mediante el presente acto administrativo, no exime al infractor del cumplimiento de las obligaciones contraídas a través de los actos administrativos expedidos por esta Secretaría y de observar las normas sobre protección ambiental y sobre el manejo de los recursos naturales renovables."

Que pese a lo anterior, la Resolución No. 0778 del 10 de abril de 2008, fue notificada al señor Juan Carlos Sierra P, en su condición de representante legal de la empresa, ECOENTORNO LTDA, oportunidad en la cual se le hizo entrega de copia incompleta del acto administrativo.

Que las situaciones anteriores fueron dadas a conocer de la entidad por parte del representante legal de la empresa sancionada, a través del radicado No. 2008ER33586 del 05-08-08.

Que en este orden de ideas y con el fin de garantizar y salvaguardar el principio legal del debido proceso, que con tanto celo protege nuestra Constitución Política Nacional, además de permitir y garantizar a la empresa sancionada el ejercicio pleno de su derecho de defensa, se ordenará notificar nuevamente la Resolución No. 0778 del 10 de abril de 2008, para lo cual deberá hacerse entrega completa del texto de la misma.

Que como corolario de lo anterior y si la empresa desea hacer uso del recurso de reposición previsto en el ARTÍCULO NOVENO de la Resolución No. 0778 del 10 de abril de 2008, el término para su interposición se contará a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y s.s., del Código Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

JEP



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

LS 2403

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Notifíquese nuevamente y en debida forma, la Resolución No. 0778 del 10 de Abril de 2008 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, al señor Juan Carlos Sierra, en su condición de representante leal o quien haga sus veces, de la empresa ECOLOGÍA Y ENTORNO LTDA – ECOENTORNO LTDA – en la carrera 106 A No. 156-85 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y s.s., del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Copia de la presente decisión y del texto completo de la Resolución No. 0778 del 10 de Abril de 2008, remítase a la Subsecretaría General de la entidad, para su conocimiento y fines legales que correspondan.

**CÚMPLASE 17 SEP 2008**

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental. *JP*

Elaboró: Doris Rojas Urrego  
Revisó: Constanza Zúñiga  
2008ER33586 del 05-08-08.  
Expediente No. DM-07-00-403